



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA

Asunto : Resuelve decreto de pruebas
Tipo de proceso : Ejecutivo – Pretensión real
Ejecutante : Pablo Emilio Salazar Rivera
Ejecutado : José Fernando Alzate González
Procedencia : Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-001-**2013-00071-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se desestima decretar las pruebas solicitadas por la parte actora al recurrir (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 04Cdno1Tomo4, pdf No.41), puesto que por expresa disposición normativa esa posibilidad está restringida para el trámite de apelaciones de sentencias [Art.327, CGP], así comprende el profesor Forero Silva¹. Ahora, la regla del artículo 326, CGP atinente a la alzada de autos, en manera alguna admite tal potestad.

Nótese que la competencia de esta Sala en tratándose de apelación de autos “(...) se limita a tramitar y decidir el recurso, condenar en costas y ordenar copias (...)” [Art.328, inc.2, CGP]; y, en todo caso, si pudieran examinarse las peticionadas, a la luz de las hipótesis prescritas para la segunda instancia [Art.327, CGP], en ninguna de las reguladas se subsume. Nótese su taxatividad deducida de estipularse con el adverbio “únicamente”.

NOTIFÍQUESE,

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

17-01-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9322470cca190e9609ea0c0c2f39466b3bdc215d0a17f9ec9dad6cbb14a6cc1
Documento generado en 16/01/2024 09:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>